



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 12 DE
JULIO DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JDC/338/2021.

PARTE ACTORA: Guadalupe García
Hernández.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
Ayuntamiento de Reforma, Instituto de
Elecciones y Participación Ciudadana, y
Congreso del Estado, todos del Estado de
Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **doce de julio de dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **nueve de julio del año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **17:49 Hrs. Diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **una foja útil con texto**,

impresa en hoja por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA LIANA VIZAR ARIAS
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIA





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/338/2021.

El nueve de julio de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, ciudadano Hildeberto González Pérez, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el estado procesal que guardan los presentes autos, para proveer lo conducente.-----

SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve de julio de dos mil veintiuno.-----

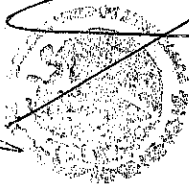
--- Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el estado procesal que guardan los presentes autos; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medio de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: Único.** En virtud a que mediante proveído de quince de junio del año en curso, dictado en el Cuaderno de Antecedentes SX-159/2021, del índice de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Electoral Plurinominal, se ordenó requerir al Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, para dar el trámite de ley al medio de impugnación incoado por Guadalupe García Hernández, por su propio derecho, en contra de "no poder ocupar constitucionalmente el cargo de Regidora, bajo el principio de representación proporcional, por el Partido Revolucionario Institucional, en el Ayuntamiento del Municipio de Reforma, Chiapas", y toda vez que, obra en autos "cédula de notificación electrónica" y "razón de notificación electrónica, deducidos del citado Cuaderno de Antecedentes, por el que se le requiere al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para que por su conducto y en auxilio de las labores de la citada Sala Regional, se sirva notificar por oficio con copia del acuerdo de mérito y de la documentación que se le anexó, al aludido Ayuntamiento de Reforma, Chiapas; en consecuencia, se ordena **requerir al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**, por conducto del Actuario Adscrito a este Tribunal, para que **dentro del término de veinticuatro horas** contado a partir de su legal notificación, informe a este Tribunal, sobre el cumplimiento dado al multicitado requerimiento, debiendo anexar la constancias necesarias que acrediten su dicho; con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo solicitado por este Órgano Jurisdiccional, se le impondrá multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con

COPIA AUTORIZADA

lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, y 133, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con lo dispuesto en los diversos segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que declaran reformadas y adicionadas diversas dispersiones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación; debiendo adjuntar al requerimiento que con el presente se ordena, copia autorizada de la "cédula de notificación electrónica" y de la "razón de notificación electrónica", para los efectos legales conducentes.

--- Notifíquese por oficio al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a través del correo electrónico señalado en autos, y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad y Cúmplase.

--- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Hildeberto González Pérez, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.--



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS